



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1082/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002113, Ent. N° 1583/2021)**

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Instituto Nacional de Colonización (INC), relacionados con el convenio a celebrarse con el Instituto Plan Agropecuario (IPA);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 27, Acta N° 5522, de fecha 10 de setiembre de 2020, el Directorio del INC resolvió conformar un equipo de trabajo para la presentación de pautas, indicadores, acciones a seguir, sustentada en una propuesta de evaluación de las adjudicaciones realizadas por el organismo, para ser considerada con el Instituto Plan Agropecuario (IPA), antes del 8/10/20;

2) que posteriormente, por Resolución N° 5, Acta N° 5544, de fecha 10 de marzo de 2021, dicho Directorio aprobó la propuesta de evaluación presentada por el Instituto Plan Agropecuario (IPA) para la contratación de una consultoría, en base a los términos de referencia y condiciones acordados con el INC, encomendando a la División Notarial la realización de dicho convenio específico;

3) que en esta oportunidad se remite proyecto de convenio a celebrar entre el INC y el IPA, de cuyos antecedentes surge que el mismo quedará regulado por el Acuerdo General de Cooperación Técnica suscrito entre la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), el Instituto Plan Agropecuario (IPA), la Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) de 13 de agosto de 2018, el cual no



TRIBUNAL DE CUENTAS

mereció observaciones por este Tribunal de acuerdo a Resolución N° 3608/17 adoptada en sesión de fecha 1° de noviembre de 2017 ;

4) que de acuerdo a su cláusula segunda, el objeto del proyecto del convenio remitido es la contratación de una consultoría por parte del INC al IPA, orientada a la evaluación de las adjudicaciones realizadas en los años 2016 y 2017, correspondientes a emprendimientos asociativos y familiares, con la finalidad de determinar la viabilidad y rentabilidad de estas explotaciones atendiendo a su componente social, económico, financiero, productivo y ambiental, a los efectos de evaluar los cambios ocurridos desde la adjudicación de los predios y proyectar una mejora de la gestión. Dicha evaluación abarcará las modalidades de adjudicación familiares (titulación individual, titulación conjunta, conyugal/concubina y otra titulación conjunta) y asociativas en todo el país. La propuesta de trabajo presentada por el Plan Agropecuario y que ejecutará a los efectos de este convenio, se centrará en el estudio de sesenta (60) casos que se seleccionarán de acuerdo con el diseño de muestreo presentado en el Anexo I al convenio;

5) que respecto a la metodología a utilizar, la propuesta deberá considerar cuales son los resultados críticos que la política trata de lograr y que efectos de corto y mediano plazo generó, por lo cual se consideran los siguientes aspectos:

- a) identificar los resultados esperados de la política (etapas del proceso de planificación, selección, adjudicación y seguimiento),
- b) identificar la información necesaria y las estrategias de recolección de información,
- c) analizar y reportar los resultados: análisis descriptivo de los cambios que generó la intervención. Se incorpora en el análisis los esfuerzos, acciones, apoyos y el comportamiento de las instituciones o agentes involucrados en la política. En general, se emplearán los siguientes métodos y fuentes para recolectar datos primarios y secundarios que permitan responder a las preguntas de evaluación:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- i. Revisión de documentos institucionales (políticos, estratégicos, informes técnicos etc.)
- ii. Entrevistas con informantes claves.
- iii. Entrevistas grupales con participantes y partes interesadas.
- iv. Observación directa durante visitas de campo.
- v. Encuestas y cuestionarios a actores claves no entrevistados
- vi. Conocimiento técnico y experiencia del equipo de evaluación (clausula tercera) ;

6) que se establecen 7 etapas para la ejecución del

trabajo:

Etapa 0: Análisis primario de información, análisis de TDR (términos de referencia), elaboración de propuesta, diseño metodológico, definición de marco lógico; redacción y firma de convenio de trabajo.

Etapa 1. Recolección y organización de la información existente

Etapa 2. Diseño de formulario

Etapa 3. Entrenamiento de encuestadores

Etapa 4. Trabajo de Campo

Etapa 5. Procesamiento y análisis de la información

Etapa 6. Redacción del Informe;

7) que para los sesenta casos en estudio se estableció un costo total de US\$ 30.000 (treinta mil dólares norteamericanos), el que será abonado por parte del INC a IPA de acuerdo al cronograma de pagos convenido: Etapa 0 finalizada: 20% del total, Etapa 4 finalizada: 40% del total, Informe final entregado: 40% del total (clausula cuarta);

8) que el plazo de la consultoría será de 7 meses de trabajo a partir de la firma de este convenio (clausula séptima);

9) que se adjunta Resolución N° 4 dictada por el Directorio del INC, Acta N° 5550, de fecha 5 de mayo de 2021, por la cual se aprueba el texto del referido convenio, ad referendum de la intervención que le compete a este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que de las actuaciones no surge la financiación con la que se afrontará el presente gasto;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 6 de la Ley N° 11.029 del 12/1/1948, dispone que el Instituto Nacional de Colonización tendrá por cometidos y funciones los que esta ley le atribuye, pudiendo realizar todos los actos y gestiones necesarios para el cumplimiento de la misma, orientados a promover una racional subdivisión de la tierra y su adecuada explotación, procurando el aumento y mejora de la producción agropecuaria y la radicación y bienestar del trabajador rural;

2) que la Institución "Plan Agropecuario" fue creada como persona jurídica de Derecho Público no estatal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 243 de la ley 16.736 del 5/1/1996, la cual coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

3) que por su parte, el Artículo 242 de la citada norma establece que sin perjuicio de las competencias que le correspondan al Poder Ejecutivo en la materia, el Plan Agropecuario tendrá entre otros objetivos, elaborar planes y proyectos de desarrollo a nivel predial, regional o nacional, y proyectos de carácter demostrativo para cualquier rubro agropecuario con o sin componentes de financiamiento, así como el correspondiente seguimiento de los mismos, y celebrar convenios de colaboración y de ejecución de tareas específicas con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y con organismos internacionales;

4) que el objeto del convenio remitido encuadra en el ámbito de las competencias legalmente atribuidas a los organismos intervinientes, y por su parte el procedimiento de contratación se ajusta a lo preceptuado en el literal D), numeral 1) del artículo 33 del TOCAF, por tratarse de un organismo estatal y una persona pública no estatal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio remitido;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada en el Instituto Nacional de Colonización, la intervención de la suma de hasta U\$S 30.000, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada en el Instituto Nacional de Colonización; y
- 4) Devolver los antecedentes;

LM

Cra. Lio. Olga Santibañi Taubner
Secretaria General